



GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

**ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**

En el Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo, siendo las 10:00 horas, con cero minutos, del día 01 del mes de Marzo del año 2021, el C. Jaime Ramírez Tovar en su carácter del Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 Fracción I, II, III, VI, X, 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril del 2015, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo del 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

2.- El 03 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Hidalgo, aprobó el decreto 655 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial, el Miércoles 04 de mayo del 2016, entrando en vigor seis meses después de después de su publicación.

CONSIDERADOS

I.- Qué la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 6 apartado A Fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, establece los principios y las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo, el Artículo 116 Fracción VIII citado en el ordenamiento, establece que las constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6 de la Constitución y la Ley General que emita del Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos de ejercicio de este derecho.

GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

II.- Qué la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Orden Público y de Observancia General en toda la República, reglamentaria del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y Acceso a la Información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar el derecho de acceso a la información en posición de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona Física, Moral o Sindicatos que reciba y ejerza Recursos Públicos o realice actos de autoridad de la Federación en las Entidades Federativas y los Municipios, vigente a partir del 05 de Mayo del año 2015.

III.- Qué la Constitución Política de Estado Hidalgo, reconoce en sus Artículos 4° Bis la garantía del derecho a la información pública y la protección de los datos personales por el Estado Fundamentos del Derecho a la Información Pública, así como la obligación de la Autoridades Estatales y Municipales de proveer y garantizar la Transparencia y Derecho a la Información Pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la Información Pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en términos de la Ley.

IV.- Qué la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo es de orden e interés Público y Reglamentaria de los Artículos 6 y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a Datos Personales en posesión de entes Públicos, así como el artículo 4° Bis de la Constitución Política del Estados de Hidalgo y tiene como objeto que toda persona tiene derecho de acceder a la Información Pública y estará garantizado por el Estado, así como a la Protección de sus Datos Personales conforme a la Ley Reglamentaria de la misma forma toda la información en posición de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier Persona Física, Moral, o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Estatal y Municipal a quienes se les denominara Sujetos Obligados, es Pública y solo podrá ser reservada temporalmente por la razones y en los términos que señalan las Leyes.

V.- Qué tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus Artículos 23 y 24 respectivamente, el catálogo de Sujetos Obligados a transparentar y permitir el Acceso a la Información y Proteger los Datos Personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula; Hidalgo.



GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

VI.- Qué tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus Artículos 27, 28 y 30 así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia

VII. Qué tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo como la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, establece la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia

VIII.- Qué tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo como la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, establecen en sus Artículos 24 Fracción I y II la obligación de los Sujetos Obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

IX.- Qué para dar el cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la relación a la conformación de la Unidad del Comité de Transparencia.

En razón a lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Artículos 23,24 y 25 de la Ley General de la de Transparencia y Acceso a la Información, de acuerdo la integración del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula; Hidalgo, de la siguiente manera:

- **ING. HILLARY VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
Director de Transparencia e Informática del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

- **LIC. MISAEL LOPEZ DONIZ**
Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo quien fungirá como Integrante del Comité de Transparencia

- **C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS**
Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo quien fungirá como Integrante del Comité de Transparencia

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del Sujeto Obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. El Comité de Transparencia actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO. El comité deberá sesionar cuanto menos, una vez cada dos meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; que requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate.

CUARTO. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia de la gestión de las solicitudes en materia de Acceso a la Información, confirmar o revocar las determinaciones que en materia de aplicación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Áreas del Sujeto Obligado; ordenar, en su caso a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias y funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad establecer programas de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que expida los datos necesarios para elaboración del informe anual; solicitar y actualizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de información

GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

confidencial que reciban sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o aplicaciones de datos de información confidencial en su poder.

Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo antes expuesto, el C. Jaime Ramírez Tovar Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, emiten los siguientes puntos de:

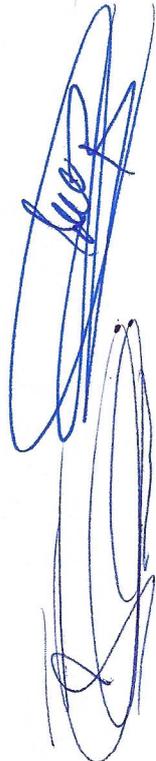
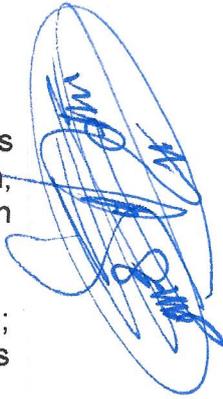
ACUERDO

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, y entrara en funciones a partir del día de su integración

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la copia de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de Transparencia del sitio de internet del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, y en los medios que eventualmente se estime pertinentes para su debida difusión.

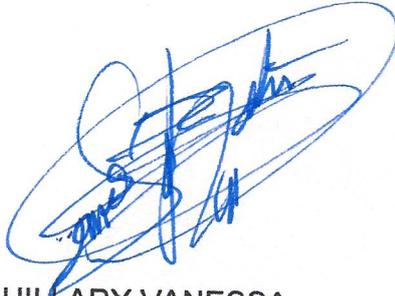
Así lo acordó y firman Presidente Municipal Constitucional y los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, el 01 de Marzo del 2021.



**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**



**C. JAIME RAMÍREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ATOTONILCO DE TULA HIDALGO**



**ING. HILLARY VANESSA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA E
INFORMÁTICA Y PRESIDENTA DE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MISAEL LÓPEZ DONIZ
COTRALOR MUNICIPAL E
INTEGTANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**